



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de enero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alfredo Ibarguen Arboleda.
Demandadas	Construciviles LM S.A.S. Cuadra por Cuadra S.A.S.
Radicado	2021-306
Auto interlocutorio	033
Asunto	Da por contestada a Cuadra por Cuadra S.A.S., – Requiere parte demandante

Cumplido el requisito exigidos en auto anterior a la respuesta dada a la demanda por Cuadra por Cuadra S.A.S., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda. Y conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Gloria Cecilia Duque Gómez, para que represente los intereses judiciales de dicha sociedad, en los términos del poder allegado.

Por otra parte, visto lo actuado en el proceso, a la fecha el apoderado de la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento realizado en auto del pasado 01 de julio, por lo cual se requerirá nuevamente para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, cumpla con dicho requerimiento, esto es allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de Construciviles LM S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Cuadra por Cuadra S.A.S.

Segundo. Reconocer personería a la doctora Gloria Cecilia Duque Gómez, identificada con CC. 43.568.029 y portadora de la TP. 71.039 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Cuadra por Cuadra S.A.S.

Tercero. Requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, de cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del pasado 01 de julio, esto es allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de Construciviles LM S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 011 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario